



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 4 FEBRERO 2020

DECRETO N° 475

VISTOS

Que teniendo presente la necesidad y utilidad manifiesta que trae consigo este contrato de arrendamiento, el cual permitirá utilizar este inmueble para habilitar oficinas municipales que entregan servicios a la comunidad.

Que dicho inmueble está ubicado al frente del edificio consistorial, lo que permite una mejor ubicación para instalar ahí los siguientes servicios para la comunidad: La Oficina de la Mujer programa Jefas de Hogar, Juzgado de Policía Local de Andacollo, bodegas de la OMIL, Policía local, unión comunal de juntas de vecinos y alcohólicos anónimos

Que en dicho inmueble se ha instalado fibra óptica, que permite tener un mejor acceso de conectividad, permitiendo que nuestras oficinas presten un completo y eficaz servicio a los habitantes de esta comuna.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 25 de junio de 2014, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2017, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°826/2017 de fecha 02 de febrero de 2017.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2018, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1047/2018 de fecha 13 de febrero de 2018.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo.

CONSIDERANDO

El Decreto Alcaldicio N° 5578 de fecha 13 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto Ordinario Municipal Vigente para el año 2019, Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.704 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y las atribuciones del cargo:

DECRETO

1° APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 20 de enero de 2020, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo.

2° ESTABLÉCESE, que la vigencia del contrato de arrendamiento será de un año, contados desde el día 02 de febrero de 2020 al día 02 de febrero de 2021.

3° EMÍTASE, la correspondiente orden de compra al proveedor contratado para el arriendo de inmueble.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/SSC/LGR/igr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Jurídico
- Efraín Escalante Trigo